CONTRATO LPN Nº 03/2015
"ADQUISICION DE PRODUCTOS VETERINARIOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ"**, con **RUC 4601610-4** , domiciliada en la calle Juana de Lara N° 1258 de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora, **Iris Patricia Posada Fagundez** con Cédula de Identidad N° 4.601.610 , en carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:
"ADQUISICION DE PRODUCTOS VETERINARIOS".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Las Garantías.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	350	30	14	99	1.523.780.000
2015	2	1	5	0	350	30	14	9	102.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 288.704.----

GBO MEDICAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/15, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2165/2015.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Jeringa de metal	CONDOR	Argentina	Unidad	100	Unidad	189.000	18.900.000
2	Jeringa desechable con aguja - 50 ml	NIPRO	Japón	Unidad	2.000	Unidad	3.560	7.120.000
8	Esparadrapos	GAESA	Paraguay	Unidad	100	Caja x 6 unidades como minimo	291.430	29.143.000
9	Criotubos con tapa rosca	DELTALAB	España	Unidad	1.000	Paquete x 100 uni. Como mínimo	197.985	197.985.000
10	Tubos con Citrato de Sodio para Coagulación	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	1.000	Paquete x 100 uni. Como mínimo	400.000	400.000.000
11	Punta para pipetas	DELTALAB	España	Unidad	100	Bolsas x 1000 uni. como mínimo	49.515	4.951.500
12	Micropipetas	ACCUMAX	India	Unidad	100	Unidad	416.000	41.600.000
13	Agujas hipodermicas descartable	NIPRO	Japón	Unidad	50	Paquete x 100 uni. Como mínimo	18.575	928.750
14	Algodón Hidrofilo	MIMOSA	Paraguay	Unidad	300	Paquete x 500 gr. como mínimo	28.360	8.508.000
15	Iodopovidona Solucion	NOGERM	Paraguay	Unidad	20	Bidón x 5 litros como mínimo	321.430	6.428.600
17	Mango de bisturi	BELMED	Pakistan	Unidad	200	Unidad	18.305	3.661.000
18	Hoja para bisturi	MCM	China	Unidad	100	Caja x 1000 uni. Como mínimo	800.000	80.000.000
19	Abre Boca metalico	FULLINOX	Paraguay	Unidad	200	Unidad	750.000	150.000.000
20	Mocheta para Bovino	CONDOR	Argentina	Unidad	200	Unidad	287.030	57.406.000
21	Bolsa para residuos patologico	DELTALAB	España	Unidad	1.000	Unidad	14.270	14.270.000
22	Alcohol	SHANTAL	Paraguay	Unidad	200	Frasco x 1 litro como mínimo	15.000	3.000.000
23	Contenedor de agujas	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	10.000	Unidad	1.500	15.000.000

GBO MEDICAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

24	Cajas Termicas Descartables	TERMOPOR	Paraguay	Unidad	1.000	Unidad	41.430	41.430.000
25	Caravanas electronicas	CONDOR	Argentina	Unidad	200	Unidad	200.000	40.000.000
26	Hisopo con medio de transporte	DELTALAB	España	Unidad	7.000	Unidad	4.980	34.860.000
27	Agujas para extración de sangre	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	1.000	Caja x 100 uni. Como mínimo	187.990	187.990.000
28	Bolsa para Homogeneizar muestras	MICROCLAR	Argentina	Unidad	100	Caja x 25 uni. Como mínimo	475.265	47.526.500
30	Guante de nitrilo	NIPRO	Japón	Unidad	100	Caja x 100 uni. Como mínimo	40.430	4.043.000
31	Guante de cuero	CHEPO'A	Paraguay	Unidad	100	Unidad	31.430	3.143.000
32	Tapa boca	CONDOR	Argentina	Unidad	30	Caja x 50 uni. Como mínimo	15.360	460.800
33	Cortador/Tijera de Pajuela	CONDOR	Argentina	Unidad	4	Unidad	8.820	35.280
34	Guantes de procedimiento (inseminacion)	CONDOR	Argentina	Unidad	16	Caja x 100 uni. Como mínimo	100.430	1.606.880
36	Semen congelado - bovino	SEMEX	Canadá	Unidad	255	Pajuelas de Plástico de 0,5 mm	50.000	12.750.000
37	Embriones caprinos - Raza Saanen	ANIMAL BREEDING SERVICE	Nueva Zelanda	Unidad	3	Pajuelas conteniendo embriones	8.250.000	24.750.000
38	Embriones caprinos - Raza Boer	ANIMAL BREEDING SERVICE	Nueva Zelanda	Unidad	3	Pajuelas conteniendo embriones	8.250.000	24.750.000
39	Curabichera en aerosol	CURAVICHERAS PLATA GALMEDIC AEROSOL	Paraguay	Unidad	85	Frasco x 290 g./ 440 ml	16.830	1.430.550
41	Pajuela para semen BRANGUS	SEMEX	Argentina	Unidad	250	Unidad	38.575	9.643.750
42	Pajuela para semen BRAFORD	SEMEX	Argentina	Unidad	250	Unidad	66.860	16.715.000
43	Pajuela para semen BRAHMAN	PARAGUAY AGRICULTURAL HOLD	Paraguay	Unidad	250	Unidad	41.250	10.312.500
44	Ivermectina inyectable	IVERM	Paraguay	Unidad	50	Frasco x 500 cc. Como mínimo	53.565	2.678.250
46	Doramectina	ENDECTOX	Paraguay	Unidad	25	Frasco x 500 cc. Como mínimo	330.840	8.271.000
47	Abamectina	AVERM	Paraguay	Unidad	25	Frasco x 500 cc. Como mínimo	56.340	1.408.500
50	Vitaminas + minerales inyectable	SEL-ADE FOSFORADO	Paraguay	Unidad	73	Frasco x 500 cc. Como mínimo	60.455	4.413.215

GBO MEDICAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

55	Desinfectante en polvo	ALCALIS	Argentina	Unidad	10	Bolsa x 50 kg. Como mínimo	2.000.000	20.000.000
56	Oxitetraciclina inyectable	OXIMED	Paraguay	Unidad	15	Frasco x 250 ml. como mínimo	25.405	381.075
57	Dexametasona inyectable	DEXAGAL L.A.	Paraguay	Unidad	19	Frasco x 100 ml. como mínimo	46.020	874.380
58	Penicilina G Benzatinica inyectable	PENTAGAL REFORZADO 6.000.000	Paraguay	Unidad	50	Frasco x 10 ml. como mínimo	12.025	601.250
59	Tintura de Yodo (Solución)	TINTURA DE YODO GUAYAKI	Paraguay	Unidad	5	Frasco x 1000 ml. como mínimo	35.715	178.575
60	Oxitocina - ampolla	OXITOCIN	Paraguay	Unidad	30	Frasco x 10 ml. como mínimo	5.780	173.400
61	Diminazene diaceturate + Antipirina + Vitamina B12,Inyectable	TRISTESAN COMPUESTO	Paraguay	Unidad	10	Frasco x 50 ml. como mínimo	17.130	171.300
62	Algodón Hidrofilo	MIMOSA	Paraguay	Unidad	5	Paquete x 1 kg. Como mínimo	37.145	185.725
63	Termometro digital	HAUPTNER	Alemania	Unidad	3	Unidad	135.865	407.595
64	Vaina Protectora Universal	CONDOR	Argentina	Unidad	10	Bolsa x 50 uni. Como mínimo	21.610	216.100
65	Jeringa de metal	CONDOR	Argentina	Unidad	6	Unidad	250.000	1.500.000
66	Guantes de procedimiento (Inseminación Artificial)	CONDOR	Argentina	Unidad	10	Caja x 100 uni. Como mínimo	136.385	1.363.850
								1.543.173.325

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.543.173.325 (un mil quinientos cuarenta y tres millones ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco guaraníes).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.-------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las siguientes direcciones: Departamento de Suministros y Deposito del SENACSA – Sede Central **(sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo).**----------
A partir de la notificación del contrato formalizado el proveedor deberá realizar la entrega de los bienes por la totalidad y en una sola vez.----------

GBO MEDICAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Plazo para la entrega: 30 (treinta) días calendarios.----------
La recepción quedará a cargo de los responsables del Dpto. de Suministros y Deposito y las personas designadas para tal efecto.----------
La recepción de los bienes será en el Dpto. de Suministros y Deposito, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo); se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.----------
Observación: para la entrega de las pajuelas las mismas deberán ser transportadas en termos aptos para la conservación del material genético hasta el lugar de destino.----------
Para los ítems N° 15, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.----------
Al momento de la entrega de los productos se deberá consignar los siguientes datos:
Número de Lote.----------
Condiciones de conservación, cuando corresponda.----------
Datos del Importador, en caso de productos importados.----------
Número de registros del producto.----------
Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia, alteraciones de calidad y/o fallas, SENACSA notificará al Proveedor, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad.----------
El Proveedor estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendarios, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en las CGC.----------
Si el proveedor, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, SENACSA tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del proveedor, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al proveedor. La subsanación de los defectos no exime al proveedor de las multas y sanciones previstas en este contrato.----------
El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes. Los productos que cuenten con vencimientos, el plazo de validez de los mismos deberá ser como mínimo de 1 (un) año a partir de la fecha de recepción, con excepción de los aquellos que se encuentren detallados en las especificaciones técnicas.----------
Año de Fabricación: 2014 en adelante.----------
Para las vacunas ofertadas se deberá presentar la Resolución de Aprobación de Vacuna emitida por el SENACSA.----------
Garantía de los Bienes Adjudicados: El período de validez de la Garantía será dos años a partir de la fecha en que los bienes, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos designados para el efecto junto con los funcionarios del Departamento de Depósito y Suministros del SENACSA.------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Departamento de Depósito y Suministros.----------
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 5 (cinco) días calendario a partir de la notificación correspondiente.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos.----------

GBO MEDICAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------

El período de validez de la Garantía será 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato respectivo.----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día hábil de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.----------

GBO MEDICAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO.-
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: ----------
El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; en el Dpto. de Suministros y Depósito y/o dependencia designada por la Administración, luego de haberse recibido el bien a satisfacción de la contratante conforme a lo establecido en el Punto 2. Plan de Entregas de la Sección III Suministros Requeridos.----------
Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2015, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.------
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-
El precio del contrato estará sujeto a reajustes, siempre que exista una variación igual o mayor al 15%, a requerimiento de parte. Una vez surgida la variación mencionada el proveedor podrá solicitar el reajuste a través de una nota dirigida a la Convocante que deberá ser ingresada por Mesa de Entrada - Dirección General de Administración y Finanzas y la misma deberá estar autorizada por la Máxima Autoridad Institucional mediante Resolución.----------
El reajuste será aplicado únicamente sobre los bienes pendientes de suministro.
La fórmula para el reajuste serán los siguientes:
P=Po x C/Co
Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio Original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.
Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.----------

GBO MEDICAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..04..días del mes de..Agosto.....de dos mil quince.----------

GBO MEDICAL

GBO MEDICAL
Iris Patricia Posada Fagundez
PROPIETARIA

SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863